

Título: El aislamiento y la gestión de la población encarcelada en la Provincia de Buenos Aires

Autora: María del Rosario Bouilly

Pertenencia institucional: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales-UBA.

Correo electrónico: rosariobouilly@gmail.com

1. Introducción

El aislamiento se ha impuesto desde los orígenes de la institución carcelaria como práctica central del gobierno penitenciario. Desde la clausura de tipo celular asociada al ideal de reforma de los individuos hasta el confinamiento justificado formalmente como medida sancionatoria en la actualidad¹, siempre ha sido un recurso constitutivo de los regímenes de vida intramuros.

En los siglos XVII y XVIII se organizaron, en el marco de la tecnología disciplinaria, espacios que permitieron “establecer las presencias y las ausencias, (...) saber dónde y cómo encontrar a los individuos, instaurar las comunicaciones útiles, interrumpir las que no lo son, poder en cada instante vigilar la conducta de cada cual, apreciarla, sancionarla, medir las cualidades o los méritos” (Foucault, 2000:147). Se crearon así “compartimentos” donde los cuerpos podían a la vez ser sometidos, utilizados y transformados. En las instituciones carcelarias el aislamiento celular se instauró como mecanismo ordenador e inmediatamente como “instrumento de enmienda y encauzamiento de las conductas”, en articulación con el trabajo forzado y la modulación de la pena (Foucault, 2000).

¹ El aislamiento es contemplado como recurso penitenciario exclusivamente como sanción. El artículo 49 de la ley 12.256 de ejecución de la Provincia de Buenos Aires establece para las faltas graves: “separación del área de convivencia por un período no mayor de diez (10) días o cinco (5) fines de semana sucesivos o alternados, o traslado a otra sección del establecimiento de régimen más riguroso. El máximo de la pena de separación del área de convivencia se elevará a quince (15) días o siete (7) fines de semana para el caso en que concurran hechos independientes”.

En la penalidad del siglo XXI “el individuo -aún como centro generador de conductas- se vuelve cada vez menos importante, al tiempo que la empresa penal se desplaza desde la finalidad de reformarlo hacia el objetivo de manejar segmentos de población” (Feeley y Simon, 1995:34). En consecuencia, “el confinamiento celular ya no organiza la totalidad del espacio carcelario a la manera disciplinaria sino que en su expresión completa (de segregación rigurosa) se reserva para ciertas personas detenidas en términos de ‘castigo dentro del castigo’” (Bouilly y Motta, 2014:238). En la cárcel del presente el aislamiento se resignifica y se ubica entre las técnicas penitenciarias desplegadas al servicio de la seguridad y el orden interno (Daroqui, 2014).

En esta ponencia se analizan las particularidades que asume el aislamiento en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires en los últimos años, atendiendo a su funcionalidad en la **producción de condiciones de vida diferenciadas para la gestión de las poblaciones encarceladas**². Se trabaja sobre el supuesto de que el aislamiento es un espacio-tiempo carcelario cuya eficacia en términos de ordenamiento interno radica en su **singular e intensiva conjunción de violencia penitenciaria**, en un contexto centrado en una estrategia general de tipo securitaria.

Para ello se retoman los resultados de la investigación *El “programa” de gobernabilidad penitenciaria. Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense*³ publicados en el libro *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*⁴ y se ponen en diálogo con el

² Consideramos “aislamiento” al encierro de 24 horas en celda (en condiciones y con alcances específicos que desarrollaremos a lo largo de este trabajo). No obstante, cabe señalar que en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires muchos pabellones son organizados por el Servicio Penitenciario con un régimen severo de encierro en celda (entre 17 y 20 horas). Estas situaciones no se consideran para el presente análisis porque suponen particularidades en relación a su *uso* y sus *efectos* en el programa de gobierno penitenciario, que las distinguen de lo que aquí conceptualizamos como “aislamiento”. Queda entonces pendiente para futuras indagaciones el abordaje de estas prácticas.

³ Realizada en el marco del acuerdo institucional entre el GESPyDH y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Fue dirigida por Alcira Daroqui y el equipo de investigadores/as estuvo conformado por Alcira Daroqui, Carlos Motto, Nicolás Maggio, María Jimena Andersen, Agustina Suárez, María del Rosario Bouilly, Ana Laura López y Hugo Motta. El trabajo de campo se realizó en los años 2008 y 2009 en 13 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense donde se efectuaron 590 encuestas y registros de campo por cada unidad penitenciaria. Para más detalles sobre el encuadre metodológico ver: Motto, C., Daroqui, A. y Maggio, N. (2014), pp. 69-80.

⁴ Coordinación editorial de Alcira Daroqui. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

material empírico acopiado durante el trabajo de campo del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) entre los años 2011 y 2014⁵.

En un primer apartado describimos las condiciones generales de vida que impone el aislamiento a las personas detenidas. Luego se avanza sobre la dimensión cuantitativa del aislamiento en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires. Y finalmente se realiza un análisis sobre los espacios, los usos y los efectos del aislamiento en el marco de las estrategias de gobierno penitenciario y, en última instancia, en la (re)producción de subjetividades degradadas.

2. Las condiciones de vida en aislamiento

El aislamiento resulta para las personas detenidas una medida de sujeción y de encierro dentro del propio encierro carcelario: ir a los “buzones” es “ir preso” o “ir en cana”. Pero no implica meramente la separación del resto de la población sino que es “una práctica que contiene **suplementos punitivos** que contemplan otras violencias: por un lado las agresiones físicas y malos tratos sobre los cuerpos de las personas presas y, por el otro, el sometimiento a condiciones materiales de vida degradantes y humillantes. Así, **la medida de aislamiento se constituye en una práctica múltiple de tortura** ya que contempla un alojamiento diferenciado y compulsivo, violencias durante el traslado a la celda de castigo, condiciones de vida degradantes y humillantes y ejercicios violentos-agresiones físicas en la celda de aislamiento” (Motto, Daroqui y Maggio, 2014:147).

Como expresamos en *Castigar y gobernar* y en los sucesivos informes del RNCT, los “buzones”-celdas de aislamiento constituyen el “peor” espacio en unas cárceles cuyas condiciones son generalizadamente malas. Los pabellones destinados al aislamiento, producidos y utilizados para distribuir diferencialmente a las poblaciones en lo que

⁵ Creado en el año 2010 por acuerdo interinstitucional entre el GESPyDH, el Comité contra la Tortura (CCT) de la CPM y la Procuración Penitenciaria de la Nación. El equipo actual del GESPyDH-CCT para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires está conformado por: Valentina Bolajuzón, Analía Sancho y María del Rosario Bouilly. El trabajo de campo se realiza en el marco de las inspecciones a lugares de detención que efectúa el Comité contra la Tortura de la CPM. El material empírico está constituido por fichas correspondientes a casos de tortura y/o malos tratos y registros de campo de los lugares de detención monitoreados. Para más detalles sobre los lineamientos metodológicos y resultados del relevamiento se pueden consultar los informes anuales en: <https://gespydhiigg.socials.uba.ar/rnct/informes-anuales/>.

respecta a las condiciones de vida, representan el extremo de violencias materiales y simbólicas.

En primer lugar se **destaca la degradación propia de las condiciones de tipo estructural, material y alimentario** que caracterizan estos espacios. En tal sentido, resulta ilustrativo que entre las víctimas entrevistadas desde el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, un 75% de las que describieron malas condiciones materiales de detención lo hicieron respecto de espacios de aislamiento⁶. De igual manera, al indagar sobre la mala alimentación y el padecimiento de hambre se impone el aislamiento como la circunstancia más frecuente.

En las celdas de aislamiento las personas detenidas padecen fríos o calores intensos, suciedad, olores nauseabundos, falta de higiene y de ventilación, plagas de insectos y de ratas, falta de luz, de electricidad, de agua, no tienen acceso a sanitarios y deben orinar o defecar en botellas y bolsas. Además se les suele prohibir tener consigo sus pertenencias personales y elementos básicos (ropa, abrigo, productos de higiene, medicamentos), con lo cual no pueden siquiera paliar mínimamente las falencias materiales. También padecen hambre, no tienen la posibilidad de cocinarse y reciben alimento en mal estado, mal cocido e insuficiente en cantidad, que muchas veces deben comer con la mano porque no les entregan ni les permiten tener utensilios. Algunos de los testimonios de las personas aisladas describen:

“No como porque no llega el rancho. Tengo que orinar y defecar en una botella de plástico porque la letrina está tapada”.

“Es un verdugueo estar en los buzones 15 días, sin lavarte los dientes, sin papel higiénico, sin poder lavarte las manos”.

“Me sacan a ducha con agua fría. No pasan mantas ni maquinitas de afeitarse. No como casi nada y lo que como, lo como con las manos”.

⁶ Sobre 1.294 víctimas de malas condiciones materiales en cárceles de la Provincia de Buenos Aires entrevistadas entre 2011 y 2014.

“A las 7 ya está oscuro. No tenés canilla, no hay agua en el inodoro y pasan con un balde cada tanto, día por medio, imaginate el olor que hay. A la noche pasás frío”.

El aislamiento también es la **circunstancia privilegiada en que se producen las torturas físicas**, tanto en el trayecto a los “buzones” como dentro de las celdas, y en muchos casos de manera rutinizada con espacios especialmente reservados para las agresiones penitenciarias. Así ha quedado evidenciado en los resultados del RNCT, con el aislamiento como la circunstancia que registra la mayor frecuencia de agresiones físicas cada año (2011 a 2014). Los relatos de las víctimas describen:

“Estuve 20 días en los buzones. Me llevaron a la matera [control] y me mandaron picana en las piernas y en los brazos. Era una pistola igual a la que usa la policía pero eléctrica, con un cable enchufado a la pared. Me decían que los había denunciado, que ellos hacían y deshacían como querían. Que nosotros éramos basura humana. Eran entre 7 y 8 penitenciarios, todos me pegaban. Estuve 2 semanas sin poder pararme, no podía caminar tampoco por la golpiza. A mate cocido estaba. Me curé solo”.

“Me trajeron todo doblado a los buzones, me subieron doblado. Del pabellón que salís te vienen pegando hasta los buzones. Y pegan, porque son hombres grandes y nosotros somos pibes. Y duele. Te pegan en las costillas para que no te queden moretones, sólo dolor por dentro”.

“Después de una pelea en el pabellón, me pegaron en el trayecto a los buzones y en el cuartito que está enfrente al lugar donde guardan los monos, que se usa para eso [para las torturas]. Me pegaron piñas, golpes en la cabeza, me tiraron al piso y me pegaron patadas. No vi a los que me pegaron, eran como 6. Me hicieron un corte en el tabique y me quedó dolor de cabeza. Para terminar el castigo me dejaron sin ropa, desnudo y sin colchón en la celda, como 6 horas”.

“Vinieron a las 6 de la mañana. Te sacan a las duchas y ahí te dan golpes. Es una rutina. Vienen 3 o 4 y empiezan a las trompadas. Si te caés al piso te cagan a patadas. Cuando estás en buzones quedás todo roto”.

Durante el aislamiento las personas detenidas también sufren **amenazas**, que pueden acompañar las agresiones físicas o reprimir reclamos sobre las condiciones de detención. Son frecuentes los **robos**, en general porque deben dejar sus pertenencias fuera de la celda o en sus pabellones de origen. La **desatención de la salud** alcanza su máxima expresión y se profundiza la **desvinculación familiar** por la restricción o suspensión de las visitas y la falta de acceso al teléfono.

Y este despliegue de malos tratos y torturas se ve agravado por la **incertidumbre que generan la arbitrariedad y la discrecionalidad** con que los aislamientos son impuestos: la gran mayoría de las personas aisladas desconoce los motivos de la medida, así como su duración. Así quedaba expresado en los registros producidos durante el trabajo de campo del RNCT:

“En muchos casos los detenidos desconocen el motivo del aislamiento, como así también el tiempo que durará, lo que los coloca en una situación de extrema incertidumbre e indefensión. Un entrevistado señalaba al respecto: ‘te están trayendo por cualquier cosa a los buzones. Te ponen una medida que nada que ver y te sacan de traslado. Ni el juzgado sabe’”. (Registro de campo de la Unidad 47, septiembre de 2014).

“Las personas desconocen tanto los motivos por los cuales se encuentran aisladas, como la duración de la medida. Esto suma incertidumbre a la degradación propia del aislamiento”. (Registro de campo de la Unidad 34, diciembre de 2014).

“Los detenidos en el pabellón de ‘alcaldía’ no comprendían o no sabían a qué respondía que los hubieran llevado hasta Sierra Chica (cuando en general provenían del conurbano bonaerense) y los tuvieran aislados. Expresaban: ‘No me dijeron nada, no sé qué hago acá. Estuve en comisaría 1 mes y medio y me trajeron para Sierra, siempre aislado hace 2 meses y medio’; ‘Sinceramente no sé nada de nada, eso es lo que me está matando’; ‘Vengo de comisaría, estoy hace 2 meses aislado. Cero noticias de nada, no sé por qué estoy acá. Te volvés loco de estar todo el tiempo encerrado. Salí sólo dos veces a visita’”. (Registro de campo de la Unidad 2, febrero de 2014).

De esta manera, el encierro de 24 horas en los pabellones de aislamiento constituye una práctica que “-en su dinamismo, arbitrariedad, discrecionalidad- distribuye y fija a determinadas personas a una condición que porta una significación al mismo tiempo vejatoria (para quienes se encuentran aislados) y amenazante (para quienes no lo están), que se internaliza e impacta en la subjetividad de los detenidos y las detenidas en clave de gobernabilidad carcelaria” (Bouilly y Motta, 2014:238).

3. Los alcances del aislamiento

Como señalamos previamente, el aislamiento en estas condiciones degradantes no abarca la totalidad del espacio carcelario sino que se reserva a ciertos territorios y poblaciones. De hecho, es una práctica que en una “foto” al sistema penitenciario bonaerense alcanza una proporción muy baja. Si analizamos una muestra de 16 cárceles en las que se hizo trabajo de campo desde el RNCT en el año 2014⁷, **sólo un 9% de las personas detenidas se encontraba aislado**⁸. Este dato sincrónico al nivel del sistema, que podría adjudicar una función residual al confinamiento en las cárceles bonaerenses, entra en tensión si consideramos que **todas las personas detenidas atraviesan en algún momento de su encarcelamiento una situación de aislamiento**⁹.

A partir de los resultados de la investigación referida sobre gobernabilidad penitenciaria, y atendiendo exclusivamente a las medidas disciplinarias (que, como veremos, son sólo una parte de las medidas de aislamiento), el 81,5% de las personas encuestadas había sido sancionado en algún momento de su detención con aislamiento. Al avanzar sobre la cantidad de veces que esto había sucedido la distribución es la siguiente:

⁷ Unidades 1, 2, 3, 5, 9, 15, 17, 30, 33, 34, 39, 42, 46, 47, 48 y 51 del Servicio Penitenciario Bonaerense. Se consideran estas cárceles en base al criterio de accesibilidad, en tanto son aquellas sobre las que las autoridades institucionales proporcionaron información sobre la calificación de los pabellones (algo que en otros lugares de detención nos fue negado). No obstante, estas cárceles representan más del 40% de la población detenida, se incluyen cárceles de mujeres y de varones, del interior de la provincia, del radio La Plata y del conurbano bonaerense, cárceles con capacidad de alojamiento alta y baja, categorizadas con regímenes de máxima y de mediana seguridad, con lo que podemos asumir que están contemplados los distintos “estilos punitivos” y la relación no variaría de manera significativa para el total de cárceles provinciales.

⁸ Sobre un total de 13.395 personas detenidas, 1.179 estaban aisladas en pabellones destinados a tal fin. No se consideran aquí las personas aisladas en celda propia por falta de información sistemática al respecto (más adelante referiremos a esta situación), pero ello no modifica la argumentación por su bajo impacto cuantitativo.

⁹ Como mínimo al ingresar a una unidad penitenciaria.

**Cantidad y porcentaje de personas encuestadas
según cantidad de sanciones de aislamiento**

Sanciones de aislamiento	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 3	187	38,9
Entre 4 y 10	150	31,2
11 y más	101	21,0
"Muchas", "siempre", etc.	43	8,9
Total	481	100

Base: 481 personas sancionadas con aislamiento.

Fuente: 590 encuestas, GESPyDH-CCT, 2008-2009.

En el cuadro anterior vemos que del total de personas que habían sido sancionadas con aislamiento durante su detención, **6 de cada 10 habían atravesado esa situación más de 3 veces**. En un extremo, 101 personas (21%) habían sido sancionadas 11 veces y más y un 8,9% no pudo precisar la cantidad y expresó que estuvo sancionado “siempre”, “muchas veces”, “banda de veces”.

Así, una práctica que en el complejo entramado del gobierno penitenciario alcanza a una proporción reducida de la población detenida en un momento dado, constituye una **práctica generalizada al nivel de las trayectorias de las personas encarceladas en el encierro**. El aislamiento se delinea entonces como uno de los recursos en la paleta de técnicas de gobierno de las poblaciones presas, que asume centralidad por el impacto de las condiciones que genera en las experiencias de (sobre)vida en la cárcel.

4. Los espacios del aislamiento

En tanto práctica de gobierno intramuros el aislamiento excede (cada vez más) las formalidades previstas normativamente y, con ello, se diversifican los espacios en los que se impone. En este sentido, al sector tradicionalmente asignado para el cumplimiento de sanciones (denominado de Separación del Área de Convivencia -SAC-) se adicionan otros espacios como los pabellones de “admisión”, de “alcaidía”, así como lugares destinados *ad hoc* y coyunturalmente al aislamiento.

Si bien estos distintos espacios adquieren sentidos en la interrelación con el uso que se hace de ellos (sobre lo que avanzaremos en el próximo apartado), nos interesa detenernos en dos movimientos sugerentes en términos de **conformación de “territorios” de gobierno intramuros a través del aislamiento**: la re-clasificación de pabellones completos como “alcaidía” en las cárceles bonaerenses y la utilización de celdas de alojamiento habitual como celdas de aislamiento.

La re-clasificación de pabellones completos (que previamente no tenían regímenes de aislamiento) como “alcaidías” es una tendencia que registramos desde fines de 2013 cuando, durante el trabajo de campo del RNCT en la Unidad 28 de Magdalena, el director de la cárcel señaló como causa de la sobrepoblación los “ingresos de comisaría” (en ese momento destinaban dos módulos de la cárcel a personas “aprehendidas”). A partir de entonces, esta situación se fue relevando en distintas unidades, como reflejan los registros de campo del año 2014:

“En los 3 sectores hay un pabellón destinado a ingresos de comisaría del Gran Buenos Aires. Estos pabellones se armaron en octubre de 2013 cuando, según el director, ‘teníamos ingresos de comisaría del Gran Buenos Aires de a 20 o 30 por día’. Previo a ello recibían detenidos en esta condición de manera mucho más esporádica”. (Registro de campo de la Unidad 30, mayo de 2014).

“El subdirector de seguridad explicó que el pabellón 8 funcionaba como alcaidía desde hacía 2 o 3 meses y se mostró disconforme con la situación: ‘empezaron a caer criaturas por flagrancia o intento de hurto y teníamos asignados los cupos; entran en calidad de demorados’”. (Registro de campo de la Unidad 2, marzo de 2014).

En otras unidades, como la 17 de Urdampilleta, no llegaron todavía a re-clasificarse pabellones completos pero se destinan formalmente algunas celdas de un pabellón para los “ingresos de comisaría”.

Durante 2014 encontramos pabellones completos calificados como “alcaidía” en las unidades 2 de Sierra Chica, 3 de San Nicolás, 5 de Mercedes, 9 de La Plata, 15 de Batán, 30 de Alvear y 39 de Ituzaingó, esto es 7 de las 16 cárceles consideradas previamente, con un 40% de las personas aisladas en estos espacios.

Por otra parte, se registró que en pabellones clasificados como “población”, “trabajadores”, “evangelistas” (que no son organizados por el SPB con un régimen de encierro de 24 horas) se destinan algunas celdas para el aislamiento, así como el uso de las celdas propias de alojamiento habitual para el confinamiento por un período de tiempo determinado. Los registros de campo ilustran:

“Durante las entrevistas con los detenidos surgió de manera sistemática que se utilizaban celdas distribuidas en distintos pabellones para el aislamiento, al menos en los pabellones 4, 7 y 8 (‘evangelistas’), a las cuales referían como ‘celdas de AT [alojamiento transitorio]’”. (Registro de campo de la Unidad 47, septiembre de 2014).

“Los pabellones destinados al aislamiento son el 11 (derecha), 12 (SAC) y el 8 (‘ingresos de comisaría’), aunque según lo informado por el director también hay ‘ingresos’ en aislamiento en algunas celdas de los pabellones 9 (‘trabajadores-evangelistas’) y 10 (calificado por el SPB como ‘homosexuales’ -sic-)”. (Registro de campo de la Unidad 2, febrero de 2014).

“Se relevaron en el parte diario sanciones que se cumplen en celda propia en los pabellones (figura una detenida sancionada en el pabellón ‘seguridad’ y otra en el ‘módulo I’). (Registro de campo de la Unidad 51, abril de 2014).

Ambas tendencias **“aumentan” las plazas para el aislamiento, pero con sentidos diferentes en la disposición de espacios: uno intensivo y otro expansivo.** La creación de pabellones de “alcaldía” circunscribe a un territorio concreto la práctica, mientras la utilización de celdas de alojamiento habitual la dispersa. Pero además, implica gradientes diferenciales de violencia: en un extremo, el traslado a lugares específicos donde se producen las peores condiciones de vida; en el otro, la restricción física dentro de un espacio donde se pueden sostener ciertas estrategias de sobrevivencia porque el resto del pabellón no se encuentra en aislamiento (conservar las pertenencias, mantener contacto con otras personas, acceder a alimentos que circulan, etc.). Así, se despliega el aislamiento en un doble movimiento: identificando sectores completos con las prácticas propias del *castigo dentro del castigo* de tinte más represivo, pero al mismo tiempo

difuminando en modalidades más flexibles y lábiles los “territorios de orden” (Daroqui, López y Motto, 2014).

5. Los usos y los efectos del aislamiento

El análisis del aislamiento en relación a la delimitación de sus espacios debe completarse con una descripción de los usos que se hace de ellos. Esto, especialmente, porque más allá de la calificación penitenciaria de las “plazas” disponibles para el aislamiento, su utilización es dinámica en relación a las necesidades de distribución de la población, independientemente de las “medidas” con las que se justifica el encierro dentro del encierro. Así se relevó en los registros de campo:

“Cuando se le solicitó información al subdirector de seguridad acerca de la clasificación de los pabellones, manifestó que el pabellón 8 era de SAC-admisión. Luego, al aludir al pabellón 10, refirió dubitativo que era de SAC. Para saldar dicha confusión explicó que utilizaban ambos pabellones como ‘sanción’ para aislar a personas que hubieran participado de un conflicto. En general se puso de manifiesto una falta de claridad en cuanto a la función de los pabellones y el sistema de distribución y organización de la población. A modo de ejemplo, en el parte diario figura que los detenidos en calidad de ‘alojamiento transitorio’ no son necesariamente alojados en los pabellones destinados a tal fin; pueden permanecer tanto en los pabellones de aislamiento como en otros pabellones calificados como ‘trabajadores’ (pabellón 2), ‘evangelistas’ (pabellón 3) o ‘población común’ (pabellón 12)”. (Registro de campo de la Unidad 42, octubre de 2014).

“En el pabellón de ‘alcaidía’ encontramos personas que habían sido ubicadas allí procedentes de otros pabellones, no como ingresos de comisaría, debido a conflictos producidos en otros sectores”. (Registro de campo de la Unidad 3, noviembre de 2014).

“El pabellón funciona como ‘alcaidía’ pero en algunos casos se aíslan personas en alojamiento transitorio”. (Registro de campo de la Unidad 30, mayo de 2014).

Esta **disposición arbitraria de los espacios tiene como correlato la imposición de aislamientos sostenidos en toda una serie de figuras flexibles y de límites difusos,**

no contemplados en las normas sobre ejecución de la pena. Señalábamos que en el entramado de gobierno penitenciario la sanción disciplinaria “evidencia ciertos límites cuando el ‘conflicto’ que pone en tensión el ordenamiento interno excede la infracción a las reglas” (Bouilly y Motta, 2014:239)¹⁰. El aislamiento se establece entonces como un tipo especial de régimen de vida dentro de la institución carcelaria que rebasa los castigos ante faltas disciplinarias. Para ilustrar esta afirmación resultan sugerentes los datos del RNCT¹¹:

Cantidad y porcentaje de víctimas de aislamiento según tipo de medida. Años 2011-2014

Tipo de medida	Cantidad	Porcentaje
Sanción formal	162	21,3
Aislamiento sin sanción formal*	600	78,7
Total	762	100

* Incluye sanciones informales, medidas de seguridad y regímenes de pabellón.

Base: 762 personas aisladas en los 60 días previos a la entrevista en campo con dato de tipo de medida.

Fuente: 1687 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2014.

Entre las personas entrevistadas por el RNCT que habían padecido aislamientos, sólo el 21,3% correspondieron a sanciones formales mientras el 78,7% correspondían a aislamientos no previstos normativamente (sanciones informales sin parte disciplinario, “medidas de seguridad” y aislamientos por ingreso, en tránsito, en depósito, entre otros). Esta cualidad “multifacética” del aislamiento, que tiende a la informalidad, fue relevada también a través de la observación y el análisis de documentos institucionales, como expresan los registros de campo:

“En la unidad había un total de 30 personas en régimen de aislamiento de 24 horas, de las cuales casi 7 de cada 10 se encontraban esperando pabellón o traslado, en alguna

¹⁰ Como aclaramos en *Castigar y gobernar*, no referimos a “conflicto” en el sentido penitenciario de “disturbio”, sino aludiendo a las distintas “insubordinaciones” por parte de las personas detenidas que resultan disruptivas para el estado de cosas “esperado” por el gobierno penitenciario.

¹¹ Para construir los datos que se presentan a continuación se utilizan exclusivamente los casos registrados durante el trabajo de campo en cárceles, de manera de garantizar que hayan sido relevados de manera homogénea a través de los años: ingresando a todos los pabellones con régimen de aislamiento y entrevistando de manera aleatoria al interior de los mismos. En este sentido, la muestra no resulta representativa del universo de unidades penales pero permite ilustrar una tendencia que también se registra a través de la técnica de observación.

forma de alojamiento transitorio. Sólo un 7% de las personas aisladas en espacios dedicados formalmente a tal fin estaba sancionado, lo que da cuenta de la discrecionalidad con que se hace uso de esta práctica de tortura”. (Registro de campo de la Unidad 35, octubre de 2013).

“Se observa que de los 22 detenidos en SAC, sólo 7 estaban allí por sanción. Es decir, más de dos terceras partes de las personas encerradas en un espacio de sanción no estaban sancionadas”. (Registro de campo de la Unidad 1, octubre de 2013).

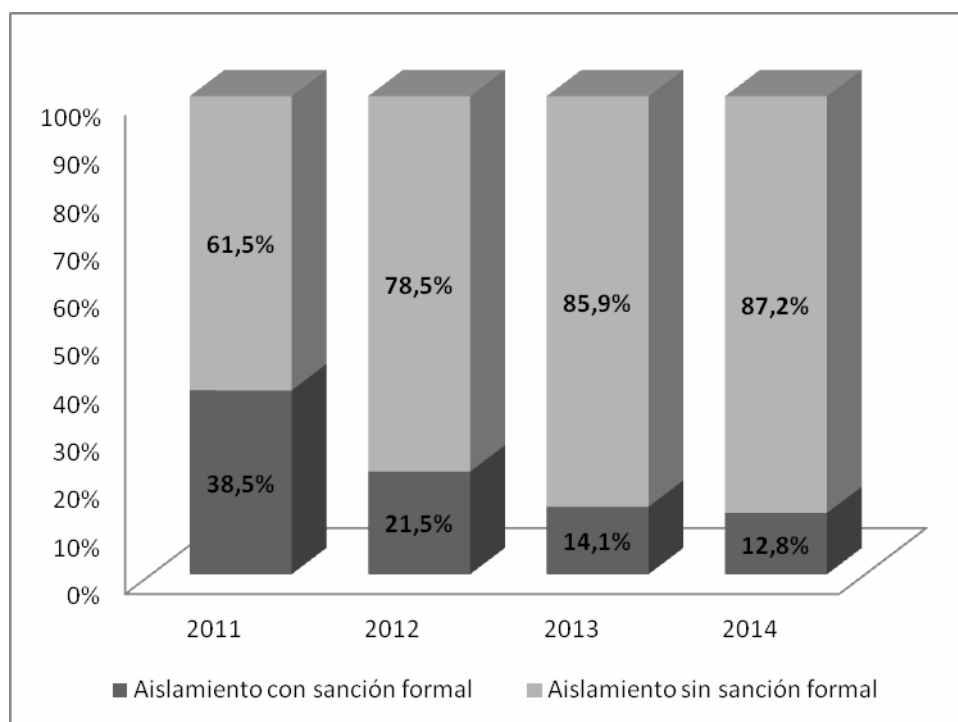
“De un total de 37 detenidos aislados en SAC y el pabellón 9 (admisión) sólo 8 figuraban en el parte como formalmente sancionados”. (Registro de campo de la Unidad 37, marzo de 2013).

“Más de 200 personas padecían aislamiento de 24 horas (alrededor del 15% de la población total de la cárcel). De esas más de 200 personas aisladas, sólo 15 cumplían una sanción formal”. (Registro de campo de la Unidad 2, febrero de 2014).

“Las 13 personas aisladas en el pabellón estaban en tránsito y/o con alguna medida de seguridad, esperando reubicación. No había ninguna persona sancionada formalmente”. (Registro de campo de la Unidad 9, noviembre de 2014).

Avanzando sobre los datos del RNCT, encontramos que año a año ha aumentado la proporción de personas sin sanción formal entre las víctimas de aislamiento entrevistadas durante el trabajo de campo:

Porcentaje de personas aisladas según tipo de medida por año



Base: 762 personas aisladas en los 60 días previos a la entrevista en campo con dato de tipo de medida.

Fuente: 1687 casos del RNCT, GESPyDH-CPM, 2011-2014.

Es en relación a esta disposición discrecional y multifacética del aislamiento que sus efectos impactan, como conceptualizamos en *Castigar y gobernar*, de tres formas (por supuesto, interrelacionadas) según la población que sea objeto del mismo: como *castigo*, como *adaptación* y como *modulación*.

El aislamiento como *castigo* opera en tanto “mecanismo de represión, a partir del agravamiento de las condiciones de vida, de aquellos comportamientos que no se ajustan al ordenamiento institucional” (Bouilly y Motta, 2014:241). Este es el caso de los aislamientos “por sanción”, tanto si es formal como informal, que se aplican en el sentido más tradicional de la “pena”.

Por su parte, los aislamientos tendientes a la *adaptación* “‘instruyen’ en el sometimiento a las violencias propias del régimen penitenciario” (Bouilly y Motta, 2014:241), como es el caso de los ingresos de comisaría (en muchos casos de personas que todavía no tienen prisión preventiva) o provenientes de otra unidad penal. Aquí centralmente se

trata de demarcar las pautas que inauguran la relación de subordinación necesaria para el gobierno intramuros (Daroqui y otros, 2012).

Finalmente, los aislamientos vinculados a la *modulación*, “a partir de la producción de espacios-tiempos diferenciados a nivel intramuros, habilitan una distribución de la población encarcelada que dispone de condiciones de violencia y degradación intensificada” (Bouilly y Motta, 2014:241). Aquí podemos ubicar los aislamientos en tránsito-alojamiento transitorio (dentro de la cárcel, en espera de reubicación; hacia fuera de la cárcel, en espera de traslado), con poblaciones sometidas a recorridos sin pertenencia a ningún lugar y en las peores condiciones de detención.

Si bien en cada una de las modalidades referidas se pueden encontrar elementos de *castigo*, de *adaptación* y de *modulación*, su conjunción se evidencia especialmente en dos tipos de aislamientos: las “medidas de seguridad” y los calificados por el SPB como por “propia voluntad”. En ambos casos el confinamiento se presenta como un “resguardo” ante riesgos que las personas detenidas podrían sufrir en otros espacios de las cárceles (con la particularidad de pretender “proteger” a partir de la segregación en condiciones degradantes). Al remitir directamente a los demás “territorios” carcelarios (por contraposición al espacio-tiempo de aislamiento), estas medidas expresan de manera acabada las cualidades de la práctica en la gestión de las poblaciones encarceladas: *castigan* por el desajuste a los espacios-tiempos producidos en la mayor parte del territorio carcelario (los de “conducta” y los de “conflicto”¹²); *modulan* al fijar al espacio-tiempo de aislamiento a quienes “no pueden” ser ubicados en ningún otro espacio; y persiguen la *adaptación*, a riesgo de sostener el aislamiento hasta tanto se produzca el ajuste a las pautas de alguno de los demás espacios-tiempos carcelarios.

De esta manera, el aislamiento se inserta como parte de los “territorios de orden”, pero como parte marginal y minoritaria, que sirve de “contrapunto” necesario de los espacios de “conducta” y de “conflicto”, mayoritarios en el archipiélago carcelario.

6. Reflexiones finales

¹² Al respecto ver: Daroqui, A., López, A. L. y Motto, C. (2014), pp. 299-300.

La baja proporción de personas aisladas “en simultáneo” en las cárceles provinciales permite suponer que su potencia en términos de gobierno intramuros proviene no tanto (o no centralmente) de la segregación coyuntural de ciertos detenidos o detenidas, como de la acumulación de experiencias de aislamiento al nivel de las trayectorias de encarcelamiento. En este sentido, la “posibilidad” de ser aislado inunda la vida intramuros en forma de riesgo de agravamiento de las condiciones de detención, de padecimiento intensificado de malos tratos y de torturas. Así, el aislamiento se afianza como “dispositivo para la administración de las poblaciones encarceladas en términos de amenaza (cualquiera puede ser confinado arbitrariamente, el tiempo en aislamiento se puede extender discrecionalmente) así como de ordenamiento (reduciendo los niveles de ‘conflictividad’ por sus implicancias negativas materiales y simbólicas)” (Bouilly y Motta, 2014:240).

Al mismo tiempo, atravesar la circunstancia de aislamiento supone “una suspensión en el tiempo y (...) cumple un papel central en cuanto al ejercicio del poder sobre la vida de las personas detenidas al ser total la disposición sobre sus cuerpos. La incertidumbre, la imprevisibilidad y la heteronomía completan a nivel simbólico el extremo de sometimiento material del confinamiento” (Bouilly y Motta, 2014:237). Los aislamientos, en tanto parte del programa de gobierno penitenciario, además de servir al “orden” de una cárcel sostenida en criterios securitarios, *transforman sujetos*; pero no en los términos de “corrección” pretendidos por las disciplinas sino (re)produciendo subjetividades precarias en tanto sometidas, subordinadas y degradadas (Daroqui, López y Motto, 2014).

7. Bibliografía

Bouilly, M. R. (2011). La producción de miedo como mecanismo ordenador de las cárceles bonaerenses. *Revista Conflicto Social*, Año 4, N° 6, Diciembre 2011. Disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/06/19_bouilly.pdf

Bouilly, M. R. y Motta, H. (2014). La gestión penitenciaria en el espacio y en el tiempo: aislamiento, traslados y su conjunción en los dispositivos de tránsito. En *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Daroqui, A. y otros -coord. ed.- (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

Daroqui, A. (2014). Introducción. El porqué de este libro y el compromiso compartido entre el GESPyDH y el CCT-CPM. En *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Daroqui, A., López, A. L. y Motto, C. (2014). El gobierno del encierro: notas sobre la cuestión carcelaria. En *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Feeley, M. y Simon, J. (1995). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones. En *Delito y sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Año IV – N° 6/7 (Vol. Doble).

Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.

Motto, C., Daroqui, A. y Maggio, N. (2014). Informe general de la investigación. El “programa” de gobernabilidad penitenciaria. Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense. En *Castigar y gobernar: hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

RNCT (2011 a 2014). *Informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos*. Disponibles en: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/rnct/informes-anuales/>.